

Santiago, 21 de diciembre de 2011

Señor:

Fernando Coloma Correa

Superintendente de Valores y Seguros

Presente

REF: HECHO ESENCIAL

Schwager Energy S.A.

Registro de Valores 0549

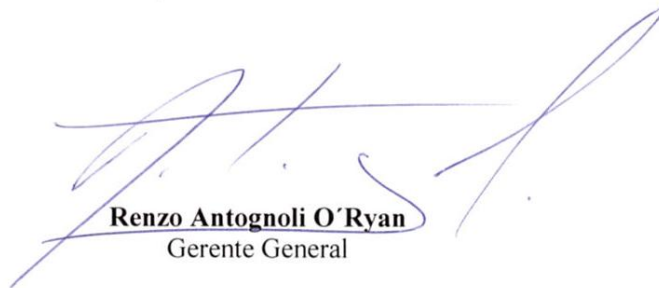
De nuestra mayor consideración:

Vengo en informar como hecho esencial, que Schwager Energy S.A. en concordancia con su giro relativo a la generación eléctrica en el ámbito de las energías renovables no convencionales, entre las cuales se encuentran las minicentrales hidroeléctricas con potencia no superior a 20 MW, ha suscrito en el día de ayer un ACUERDO MARCO DE ASOCIACIÓN con la empresa de giro forestal AFODECH LIMITADA y su socio principal don Alex Ziller Bustamante, destinado al estudio, implementación, desarrollo y explotación de dos mini centrales hidroeléctricas, que se ubicarán en el predio de dicha sociedad, ubicado en la localidad de Ensenada, comuna de Llanquihue, Décima Región, para cuya materialización se cuenta con los derechos de agua de que es titular don Alex Ziller. El ACUERDO considera la constitución de una sociedad anónima cerrada que será la propietaria y explotadora del proyecto, previo desarrollo de los estudios de ingeniería por parte de Schwager Energy y obtención de las autorizaciones legales correspondientes. El capital social inicial será enterado con el aporte en dominio de los derechos de agua, terrenos necesarios e idóneos para la ejecución del proyecto, incluida la valorización de los mega de generación que aporta el señor Ziller; y por parte de SCHWAGER, corresponderá al costo de los estudios de ingeniería conceptual, básica, de detalles y medio ambientales que deberá llevar a cabo. Se ha acordado que cada uno de los socios detente el 50% de la composición accionaria de la sociedad.

La materialización de las estipulaciones objeto del ACUERDO y la prosecución de las etapas posteriores al desarrollo de la ingeniería conceptual están supeditadas a los resultados que de dicha ingeniería se deriven, quedando facultada Schwager para desistirse en el evento que fueren desfavorables, habiéndose acordado un plazo de 18 meses para su desarrollo, contado desde la fecha del ACUERDO.

Para garantizar el cumplimiento del ACUERDO, la consecución del proyecto y la exclusividad de Schwager para su realización, el propietario de los derechos de agua se ha obligado a no enajenarlos para cuyo efecto constituirá la correspondiente hipoteca.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Renzo Antognoli O'Ryan
Gerente General

c.c. Archivo